

# EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.

Juésves 14 de marzo de 1861.

NÚM. 727.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 6 horas y 13 minutos.  
Pónese á las 6 horas y 6 minutos.  
Sale la luna á las 7 h. y 6 m. de la mañana.  
Pónese á las 9 h. y 10 m. de la noche.

## PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.  
Un número suelto 6 cuartos.  
Anuncios cada linea 3 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

Sesion celebrada el dia 8 de enero de 1861.

Abierta á las dos y veinte minutos, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. *Rodriguez Camaleño*: Pido la palabra para dirigir una pregunta al gobierno de S. M.

El Sr. *Presidente*: La tiene V. S.

El Sr. *Rodriguez Camaleño*: El señor ministro de la guerra recordará que por el convenio de Vergara contrajeron el pais y el gobierno deberes que se han cumplido excepto con relacion á una desventurada clase: la de viudas y huérfanos. Doce años habian transcurrido cuando supe que esas infelices clases seguian en el mismo estado de abandono, y desde entonces vengo prestándolas la pobre proteccion que puede dispensar un particular. Muchas de ellas han muerto, algunas en los hospitales; y hoy son muy pocas las que quedan; de manera que si el despacho de este negocio se retrasa, cuando recaiga una resolucion, habra que notificarla á los muertos.

El Sr. duque de *Tetuan*, presidente del consejo de ministros: Señores, el ministerio actual no tiene la culpa de que no se haya cumplido en todas sus partes el convenio de Vergara que se hizo hace 22 años; pero debo manifestar que á las clases de que ha hablado el Sr. *Camaleño* no se las declaró allí un derecho explicito, sino que solamente se hizo de ellas una recomendacion. Sin embargo creo que hay un principio de justicia relativa, que el número de esas personas es corto, y que por lo mismo el gravamen que el estado adquiere no debe pesar mucho en nuestra consideracion; en vista de todo lo cual, el gobierno que se ocupa de este asunto, presentará un proyecto de ley sobre el particular.

Los Sres. *Rodriguez Camaleño* y presidente del Consejo rectifican.

### ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado para el año 1861.

Entrándose en la discusion del presupuesto general de ingresos ordinarios, estado letra B, leyóse su primera partida, comprensiva de las contribuciones directas, y dijo

El Sr. *Fernandez Baeza*: Principio declarando que la partida contra la cual voy á hablar es la de 400 millones de contribucion directa, que es la que parece se quiere que prevalezca, cuando veo que las indirectas se impugnan una por una. Y no puedo menos de alzar mi voz, teniendo presente que los pueblos no pueden con esa contribucion, la cual, á pesar de que el gobierno fija un máximo que es el de 44 por 100, lo cierto es que llega al 20, pues sucede en este punto lo que aconteciera con un ingeniero á quien se le dijera: «no pasarás del 5 por 100

en tal pendiente.» ¿Qué haria él entonces? Estender la rampa, para dejarla de dos ó tres, como se quisiera. Pues lo propio sucede con los encargados de la distribucion en los distritos.

Lo que yo voy á decir al señor ministro de hacienda es, que al formar el presupuesto del año próximo, en vez de aumentar las contribuciones directas, piense en bajarlas; porque, señores, la diferencia entre el impuesto directo y el indirecto es muy sencilla.

En resumen, publico al señor ministro de hacienda que rebaje para lo sucesivo la contribucion directa; y por lo que toca al asunto á que me he referido, le ruego tambien que una vez informado de que es verdad que el *oidium* ha dejado sin bienes á muchos contribuyentes de la provincia de Leon, mande á las autoridades dependientes de su departamento que no apremien á esos pueblos, ni les cobren la contribucion hasta que se resuelva sobre la rebaja que ha de hacerseles en la misma.

El Sr. *Salaverria*, ministro de hacienda: La parte concreta del discurso del Sr. *Baeza*, se ha dirigido á poner de manifiesto la iniquidad del impuesto territorial, que se estende en su concepto hasta allí donde no hay propiedad; y ademas ha llamado su señoría la atencion del gobierno acerca de los pueblos donde su señoría tiene bienes.

No es esta, señores, la ocasion de discutir sobre la conveniencia de que haya una ó varias contribuciones; pero si diré que hasta los mismos partidarios del impuesto único tendrán siempre que buscar diferente criterio para cada uno de los aspectos en que se presenta la riqueza pública. La preponderancia de una forma dada de impuesto, ha seguido las condiciones politicas de las naciones, prevaleciendo las contribuciones indirectas donde han dominado las aristocracias y las directas en las democracias.

Decia su señoría que el impuesto directo tiene mucho de inicuo pues exige su pago cuando no hay renta; pero esto no es exacto, pues los reglamentos han previsto el caso de que un contribuyente pierda sus tierras algun año; y esas poblaciones perjudicadas de que nos ha hablado su señoría, si lo han sido de la manera que se dice, no tienen mas que formular su expediente de condonacion de impuestos, y serán atendidos como lo han sido las otras provincias.

Esto sucede en todas, y lo digo para responder á una indicacion que advierto en los bancos. Lo que hay es que el abrigo de una calamidad como dos, se suele fingir otra como cinco; pero las poblaciones que verdaderamente hayan perdido sus cosechas, deben justificar sus desgracias en debida forma; y la administracion, como he dicho, las hará justicia, sin que el estado sufra desmembracion en sus rentas, pues para casos tales existen convenientes prevenciones y fondos de reserva.

El Sr. *Gonzalez* (de la comision): El señor *Baeza* no ha combatido las partidas del presupuesto, ocupándose solo en hacer indicaciones respecto á los impuestos directos é indi-

rectos; y como la comision no cree oportuno entrar á debatir ahora esta materia, ni tiene tampoco necesidad de impugnar ó de sostener las opiniones de su señoría, se limita á rogar á la cámara se sirva votar la seccion que se ha leído.

Sin mas debate, quedó aprobada la referida seccion 1.<sup>a</sup>

Igualmente fueron aprobadas sin discusion las restantes secciones del presupuesto general de ingresos ordinarios, juntamente con el resumen en que termina.

Acto continuo entróse en la discusion del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos, y fueron aprobadas sin debate alguno todas sus primeras partidas hasta la que tiene por epigrafe Ministerio de gracia y justicia.

En seguida se leyó esta, y dijo

El Sr. *Calonge*: He pedido la palabra sobre esta seccion, ó como se llame, porque en vista de la manera como las diferentes partidas se presentan al debate, tengo que decir en este lugar lo que en realidad se refiere á las siguientes secciones y capitulos, y lo hago así, para que no aparezca que una vez aprobado éste, quedo virtualmente imposibilitado de impugnar los demas.

Señores, no siendo ya posible, como se ha visto, que se cumpla la ley del año 59 acerca de la presentacion de presupuestos, planos y demas que deben acompañar á las obras en que se inviertan los 2,000 millones, y dejando por lo tanto á cargo del gobierno que realice ese cumplimiento cuando quiera, vamos á ver si se puede legalizar algo esta situacion anómala.

Yo creo que podria suspenderse la aprobacion de esta parte del presupuesto, hasta que se presenten siquiera los planos, memorias y demas datos relativos á las obras correspondientes á esos millones que se fijan para el corriente año, y que eupongo que los señores ministros sabrán ya en que se van á gastar. Entonces reconoceremos nosotros igualmente si se empleará bien ó mal esa friolera de 49 millones, que no son un grano de anís, al menos para mí, aunque al señor ministro de hacienda, acostumbrado á manejar millonadas, le parezcan tal vez de escasa importancia. Si el señor ministro añadiese á mi peticion una bondad, cual seria traernos una ligera cuenta de lo gastado en años anteriores, reconquistaria su señoría mucha parte de la opinion que perdió dias pasados, con motivo de aquella pequeña pregunta mia sobre esa misma cuestion de los 2,000 millones.

El señor ministro de *Hacienda*: No comprendo cómo el Sr. *Calonge* exige para votar este presupuesto la presentacion de las relaciones que no son concernientes á los créditos del año 61, sino el avance de todas las obras que han de llevarse á cabo con el presupuesto extraordinario. Aunque yo trajese aqui esos detalles y memorias, su señoría no tendria por eso la parte proporcionada de las obras correspondientes á este año; pero por lo demas, su señoría encontrará en el presupuesto la especificacion necesaria para votar los créditos

que se asignan, y en verdad que si lo hubiera examinado, no habría pedido lo que ha oído la cámara.

Está determinada la distribución de esos millones correspondiente á cada ministerio, y eso es todo lo que puede pedirse en un presupuesto de gastos; pudiendo yo decir que el pensamiento de la ley, al exigir que con los créditos del año 64 se presentara la relación de las obras á que habían de aplicarse, no era otro sino hacer que las sumas empleadas en obras públicas se distribuyeran equitativamente entre todas las provincias, evitando lo que ha sucedido otras veces con cantidades destinadas á obras públicas, respecto á lo cual, á pesar de lo mucho gastado con ese objeto, hay provincia que no tiene media legua de carretera. El gobierno ha querido cumplir ese pensamiento; y en algunos departamentos no ha habido ninguna dificultad; pero otros, por falta de los elementos facultativos necesarios, no han podido hacerlo.

Voy á concluir; pero antes de sentarme, quiero hacerme cargo de una indicación hecha días pasados por el Sr. Alcalá Galiano, respecto á una especie de diluvio que S. S. pronosticó que vendrá sobre la hacienda española para el año 1870.

Señores, el actual ministro que se halla al frente de ese ramo, no teme que por sus combinaciones financieras puede realizarse ese vaticinio. Todo el gravamen que echará sobre el tesoro la operación que el que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado ha llevado á cabo con los bienes nacionales, no pasará de 70 ú 80 millones de reales, 30 de los cuales están ya incluidos en el presupuesto del corriente año: de manera que la obligación para lo sucesivo no será mas que de 40 millones de reales. Todas las obligaciones que nazcan de los actos en que yo tenga responsabilidad, no se deducirán de esa suma, y por lo tanto, que el presupuesto se aplique siempre á gastos tan reproductivos como lo serán esos á que va á aplicarse, la referida cantidad! Además, creo que 40 millones de reales no son un embarazo para un ministro de hacienda.

Están pues tranquilos el país y el senado, pues nada sucederá el año 70; pero si algo sucede en el sentido indicado (que repito no sucederá) no será efecto, vuelvo á decir, de las obligaciones contraídas por el actual ministro de hacienda, pues no ha llevado á cabo mas operaciones que la indicada sobre los bienes de las corporaciones civiles.

El Sr. Calonge: Me felicito de haber dado al señor ministro de hacienda ocasión de contestar al señor Alcalá Galiano; pero respecto á lo que he dicho, no puedo menos de manifestar que de la contestación de S. S. hemos sacado en limpio la confirmación de que no hay posibilidad de que se cumpla en todos sus extremos la ley del año 1859. (Los señores ministros de hacienda y fomento piden la palabra.)

Veo que piden la palabra dos señores ministros, y temo estar equivocado; pero lo que sé positivamente es que no se ha cumplido: tal vez se cumplirá, de lo cual no respondo: libreme Dios de responder por el actual gobierno.

La ley decía que se habían de traer los presupuestos y planos detallados de las obras, y al mismo tiempo las cuentas de las sumas invertidas; y ni han venido esos detalles, ni han venido tampoco las cuentas, pues yo no puedo llamar así á lo que el señor ministro de hacienda ha leído. Vamos ahora á otra cuestión.

Ha dicho el señor ministro de hacienda, interpretando las leyes que votan los cuerpos colegisladores, que el pensamiento de la del año 59 en esta parte fué obligar á que se distribuyesen equitativamente los 2,000 millones: pues precisamente es eso mismo lo que yo deseo saber; es decir, si esos millones se han distribuido con equidad entre

todas las provincias, sin atender á exigencias injustas, lo cual temo que haya sucedido, en vista de informes particulares que se me han proporcionado. Para eso, pues, para desvanecer esos temores que abrigo, es para lo que pido esas cuentas detalladas, esos datos indispensables, con los cuales debe justificarse la equitativa distribución de las cantidades concedidas al gobierno. Vea por lo tanto el señor ministro de hacienda como mis deseos, además de ser convenientes, están fundados en la justa exigencia de que el gobierno cumpla las leyes.

Se concluirá.

## SECCION DE NOTICIAS.

### ESTRANGERO.

Paris 5 de marzo.

Leemos en la *Patria*:

«Cuatro compañías de tropas francesas ocupan á Frosione, Veroli y Ceprano, en virtud de instrucciones transmitidas de Paris al general Goyon. Resulta de esta medida que en este momento los franceses guardan todas las provincias que le han quedado al Papa.

Todas las partidas napolitanas que no dejaban sosegar un momento á las tropas piemontesas en los Abruzzos han pasado á los Estados pontificios y han sido disueltas por orden del Rey de Nápoles. Esta determinación de Francisco II prueba que S. M. no dió al general Férrola, como se ha pretendido, la orden de defender hasta el último extremo la ciudadela de Messina, y que el general napolitano al obrar como lo ha hecho, no ha obedecido mas que á su impulso y al sentimiento de su deber.

Un parte de Turin anuncia que toda la artillería rayada de que puede disponer el Piemonte se envió el 3 á Mesina para principiar las operaciones del sitio.

Algunos periódicos atribuyen al gobierno austriaco una comunicación dirigida al gobierno francés relativamente á las eventualidades que pueden surgir en Italia. Según dichos periódicos, el gobierno austriaco ha participado á nuestro gobierno, por una parte, que si estallaban desórdenes en Hungría haría responsables de ellos á los italianos y pasaría el Mincio, y por otra, que si las tropas francesas evacuaban á Roma la ocuparían tropas austriacas. Los datos que poseemos nos permiten poder asegurar que esta noticia es de todo punto falsa.

Tenemos recientes noticias de Constantinopla, y por ellas sabemos que S. E. Vely-Baja, el nuevo embajador de la Puerta otomana, no saldrá para Paris antes de primeros de marzo.

La frontera turca de Montenegro es incesantemente objeto de agresiones inesperadas y con frecuencia muy graves de parte de los montenegrinos. Un parte de Ragusa del 3 de marzo dice que hace pocos días invadieron los montenegrinos algunas aldeas turcas de la parte de Pogdovizza (Albania), y asesinaron á todos los turcos que pudieron coger. El parte asegura que ha habido mas de cien muertos y otros tantos heridos. Creemos saber que el gobernador de Albania ha pedido refuerzos á Constantinopla, y que se han puesto inmediatamente á su disposición 6,000 hombres.

—Leemos en el *Diario de los Debates*:

Recibimos de Varsovia el texto de la representación dirigida al Emperador Alejandro y que ha sido entregada al príncipe Gortschakoff á consecuencia de los últimos acontecimientos. Esta representación, que contaba el primer día diez mil firmas á la cabeza de las cuales figuran la del arzobispo y casi las de la totalidad de los funcionarios polacos, está concebida en los términos siguientes:

«Señor:

Los dolorosos acontecimientos que acaban de suceder en Varsovia, la larga irritación que los ha precedido, y el sentimiento profundo de tristeza que ha penetrado en todos los ánimos nos inducen á depositar la presente súplica sobre las gradas del trono de V. M., en nombre de todo el país, esperando que la nobleza de vuestro corazón no permanecerá sorda á la voz de una nación desgraciada.

Estos acontecimientos, cuyas tristes escenas nos abstenemos de describir, no han sido provocados por las pasiones subversivas de una clase de la población, sino que son, por el contrario, la manifestación unánime y elocuente de sentimientos ahogados y de necesidades desatendidas. Nuestra nación, que durante muchos siglos fuera regida por instituciones liberales, sufre desde hace mas de sesenta años los mas crueles padecimientos; privada de todo órgano legal para hacer llegar al Trono sus quejas y la expresión de sus necesidades, se ve reducida á no poder hacer oír su voz sino por grito de los mártires que cada día ofrece en holocausto.

En el fondo del alma de cada polaco arde un sentimiento indestructible de nacionalidad: sentimiento que resiste al tiempo y á toda clase de pruebas. La desgracia, en vez de debilitarlo, no hace mas que robustecerlo; todo lo que lo hiere ó amenaza, trastorna y alarma los ánimos.

De ahí el que haya desaparecido toda confianza entre gobernantes y gobernados. Los medios expresivos no bastaron á hacerla renacer, cualesquiera que sean su violencia y su duración. Un país que estaba en otro tiempo al nivel de la civilización de sus vecinos de Occidente no podrá desenvolverse moral ni materialmente en tanto que su Iglesia, su legislación, su instrucción pública y toda su organización social no lleven impreso el sello de su genio nacional y de sus traiciones históricas.

Las aspiraciones de nuestra nación son tanto mas vehementes, cuanto que es hoy la única en la gran familia europea que carece de las condiciones absolutas de existencia, sin las cuales una sociedad no puede seguir la carrera, que le ha trazado la Providencia.

A depositar á los piés del Trono la expresión de nuestro pesar y de nuestros fervientes deseos, confiando en la alta equidad y en la justicia de V. M., nos atrevemos, Señor, á apelear á vuestra magnanimidad.

De Vuestra Majestad imperial y Real los fieles súbditos. *(Siguen las firmas.)*

*Proclama del comité encargo de velar por la seguridad pública.*

El sábado, 2 de marzo á las diez de la mañana, tendrá lugar el entierro de las víctimas del día de ayer. En nombre del amor de la patria, en nombre de los deberes mas caros y sagrados á todos nosotros, conjuramos á nuestros conciudadanos de hacer de manera que los honores tributados á los despojos de estas víctimas lleven impreso el sello de la mas grande calma y dignidad. Habitantes de Varsovia, escuchad la voz de vuestros hermanos!

Varsovia 28 de febrero de 1861.

*Proclama del príncipe Gortschakoff á los habitantes de Varsovia.*

El llamamiento de la autoridad invitando á los habitantes á que se abstuvieran de toda reunión ha sido desoído. Ayer fué apedreada una compañía de infantería que se dirigía al arrabal de Cracovia; la tropa hizo fuego.

He mandado proceder á una información á fin de descubrir á los culpables á quienes incumbe la responsabilidad de este conflicto lamentable.

No toleraré violencia alguna venga de la parte que venga.

El deber de los ciudadanos pacíficos es de evitar toda reunión numerosa provocada en

estas circunstancias por peligrosos agitadores, y de disolverse á la primera invitacion de las autoridades, á fin de prevenir acontecimientos deplorables.

Habitantes de Varseyal no os dejéis arrastrar por los ocultos manejos de los anemigos del orden que solo buscan turbar la tranquilidad pública. Escuchad la voz de un hombre cuya lealtad habeis podido conocer durante los treinta años que permanece entre vosotros.

*El lugar-teniente del reino, general ayudante de campo*  
Principe Gortschakoff.

## EL CORREO.

El célebre astrólogo zaragozano señor Yague se está acreditando prodigiosamente. Despues de haber vaticinado con bastante anticipacion los temporales é inundaciones del mes de diciembre último, hizo el pronóstico siguiente.

«En el novilunio que principia el 11 de marzo llegará el termómetro en Zaragoza á los 17 grados, pero si acompaña el viento llamado allí *castellano* se aproximará á los 20. En lo general de España guardará esa regularidad, y como en parte alguna vendrá repentinamente, disfrutaremos de ese hermoso tiempo que constituye un cielo claro, atmósfera en calma y bello temple. Luego las veletas señalando al norte, que soplará con fuerza, acompañado de densos nubarrones, serán indicio de los huracanes que conmovrán las costas, y el graduador bajará muy cerca de la congelacion»

Escusado es decir cuan verídico va siendo el antecedente pronóstico, pues; el calor extemporaneo y viento huracanado que hemos estado observando sucesivamente aun en Palma; solo falta para la completa realizacion asi lo demuestran que el termómetro nos señale el frio que el célebre aragonés indica.

Segun parte telegráfico del Alcalde de Iviza. El vapor *Jaime 1.º* procedente de Valencia, se halla en este puerto á causa del mal tiempo.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

**Sanidad.**—De acuerdo con el médico director del establecimiento de los Baños termominerales de S. Juan de Campos, he dispuesto que se abran al público el dia 20 próximo mes de abril y que se cierren en igual dia de junio de este año siempre que otra cosa no aconsejen la estación calurosa y demás circunstancias locales de dicho establecimiento.

En su consecuencia las personas que quieran ocupar las localidades que en el mismo existen deberán manifestarlo con la debida anticipacion en la Secretaria de este Gobierno de provincia, en la inteligencia de que una vez avisado el dia en que debe presentarse en el establecimiento, sin verificarlo quedará obligado á satisfacer el importe del cuarto ó cuartos que tenga pedidos como si lo hubiese ocupado por espacio de diez dias por deuda á los fondos provinciales á consecuencia de la obligacion contraida, en el concepto de que nunca podrá ceder á nadie el cuarto ó cuartos que tenga pedidos sin el previo conocimiento y conformidad de este gobierno.

El precio de cada baño cuya duracion no

exceda de una hora será de tres reales, el alquiler de un cuarto con alcoba ocho reales diarios y el de los pequeños cuatro tambien diarios.

Además pagarán los bañistas quince reales por derechos del médico Director del establecimiento á tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 48 del reglamento, cuyos derechos cobrará el interventor del mismo.

Serán preferidos para las horas del baño los bañistas que habiten en el establecimiento.

Los pobres deberán presentarse provistos de una certificacion del facultativo en medicina que les prescriba los baños y de un documento que acredite su pobreza firmado por el Alcalde y Cura párroco del pueblo donde residan, con cuyos documentos el establecimiento reclamará despues de los Ayuntamientos el abono de las tres comidas que se hubiesen suministrado á razon de cuatro reales por cada dia.

No existiendo en la hospedería destinada para los referidos pobres mas que 25 camas, no podrá albergarse mayor número de una vez con lo cual se evitará el desorden y la confusion que en otro caso es consiguiente, y se les procurará mayor comodidad y más atenciones. Para que este servicio se lleve con regularidad y se eviten toda clase de perjuicios y vejaciones á los mismos pobres, los señores Alcaldes me manifestarán con la debida anticipacion los nombres de los que hayan de pasar al establecimiento para remitirles en seguida una papeleta que indicará el turno que aquellos han de ocupar á fin de que desde luego les sea entregada, pues sin este requisito no serán admitidos en el establecimiento. Espero de los señores Alcaldes, cuyo celo en favor de las clases pobres de sus respectivos distritos no me es desconocido, que nada me dejarán que desear en el más exacto cumplimiento de esta disposicion.

Para la mayor comodidad de los bañistas habra una fonda desempeñada por contrata de la cual podrán servirse, en la inteligencia de que el fondista no podrá exigirle otros precios que los que á continuacion se marcan.

#### MESA REDONDA.

**Desayuno.**—Chocolate con bizcocho, un real setenta y seis céntimos.

**Comida.**—Sopa, cocido, verdura, un guisado, un asado, ensalada y postres, siete reales.

**Cena.**—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, otro plato, ensalada y postres, cinco reales.

#### COMIDA EN PARTICULAR.

Chocolate con bizcocho, un real setenta y seis céntimos.

**Comida.**—Sopa, cocido, verdura y postres, cuatro reales.

**Cena.**—Sopa de aceite ó caldo, un guisado y postres cuatro reales.

#### OTRA CLASE DE COMIDA.

**Desayuno.**—Chocolate con bizcocho, un real setenta y seis céntimos.

**Comida.**—Sopa, cocido y verduras, un guisado ó asado, ensalada y postres, cinco reales setenta y seis céntimos.

**Cena.**—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, ensalada y postres, cuatro reales setenta y seis céntimos.

En todas las comidas, el fondista deberá suministrar pan, vino, agua y todo el servicio necesario, con la mayor limpieza, y los manjares bien condimentados.

El fondista se obliga á servir las mismas comidas y cenas en las habitaciones de los bañistas con un real diario por el mayor gasto que este le ocasiona en el servicio.

Podrá aumentar el precio de las comidas y cenas siempre que los consumidores le exijan más platos de los que están estipulados, cuyo aumento deberá ser por convenio mútuo entre los interesados y el mismo fondista.

Además subministrará á los pobres diariamente tres comidas, las que en calidad, y peso serán las siguientes.

*Por la mañana.*  
Cinco onzas de pan en sopa.

*Al medio dia.*  
Seis onzas de carne—tres idem de arroz en sopa dos y media de fideos ocho idem de pan en seco.

*Por la Tarde.*  
Cinco onzas de pan en sopa—ocho idem idem en seco.

Asi las sopas de pan como las de arroz ó fideos han de estar bien condimentadas.

Los que deseen tomar por su cuenta el servicio de la fonda deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta las once y media de la mañana del dia 18 del corriente mes en la Secretaria de este Gobierno de provincia, los cuales se abrirán á las doce en punto á presencia de los mismos interesados, quedando adjudicado en aquel acto el expresado servicio á favor del más beneficioso postor. Palma 11 de marzo de 1861.—José Fernandez del Cueto.

### JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA y Comercio de las Islas Baleares.

**Comercio.—Circular.**—Desde que el año 1845 se estableció el sistema tributario que hoy rige, comprendieron sin duda la generalidad de los comerciantes de esta Ciudad, que la obligacion impuesta por la ley de subsidio, de presentar en la Administracion de Hacienda pública una declaracion duplicada de la clase de especulacion ó comercio que ejercian, les relevaba de la que en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Código mercantil deben exhibir al establecerse ante la autoridad civil municipal, y en esto supuesto, cesaron de cumplir, con muy pocas excepciones, un requisito tan indispensable como terminantemente preceptuado. Semejante error que no fué desgraciadamente exclusivo de la capital de estas islas y la impunidad en que quedaron algunos especuladores de mala fe, por no podérseles aplicar las leyes sobre quiebras, dieron margen á que se dictase la Real orden de 19 de marzo de 1846, reformando en parte el art. 41 del Código, y mandando que las Juntas de Comercio obligasen á inscribir en la matricula de comerciantes, á todos los que ejerciesen tan honrosa profesion, impidiendo á los contraventores la continuacion de sus operaciones comerciales, con formacion de causa como transgresores de la ley. Esta severa aunque necesaria disposicion que puntualmente ejecutada hubiese evitado notables perjuicios á diferentes casas de esta capital, no fué con oportunidad puesta en práctica; y la Junta Provincial en quien se han refundido todos los deberes de la suprimida de comercio, se cree hoy en la obligacion de hacerla cumplir y acatar por todos, en garantia de los derechos legales del comercio de buena fe, cuya custodia y proteccion la están encomendados. Al efecto ha acordado en sesion de esta fecha proceder á la formacion de una nueva matricula de comerciantes, dirigiéndose por la presente á todos los domiciliados en los distritos judiciales de esta capital, que tienen por ocupacion habitual y ordinaria el tráfico mercantil, fundando en el su estado político, para que en el improrogable término de treinta dias presenten en su secretaria, sita en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia una declaracion duplicada que formarán con arreglo al modelo adjunto.

Persuadida esta Junta de que la distinguida clase á quien tiene el honor de dirigirse, comprenderá perfectamente que la adopcion de esta medida es altamente beneficiosa para el comercio de buena fe, y un seguro por decirlo así, de sus derechos civiles, se promete ser atendida y puntualmente observada por todos sus individuos esta amistosa escitacion, para cumplir un servicio que ya hace tiempo debiera estar practicado, evitándola el disgusto de tener que recurrir al Gobierno de la provincia para que impida el ejer-

cicio de la profesion mercantil segun dispone la Real orden citada a los que dejen de inscribirse en el termino señalado. Palma 28 de febrero de 1864.—El presidente.—José Fernandez del Cueto.—P. A. de la Junta.—El secretario general.—Alejandro Bejar.

Modelo de la Declaracion.

D. M. N. vecino de.....natural de..... de estado.....participa a la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia que se halla dedicado desde..... a ejercer la profesion mercantil en la clase de..... bajo la razon social de..... y tiene su establecimiento en la actualidad en la calle de..... n.º.....Palma.....de.....1861.

Firma del interesado ó razon social

Comandancia exenta de ingenieros de las islas Baleares.

Debiéndose proceder al ajuste de treinta y ocho mil sacos terreros segun la muestra y con arreglo al pliego de condiciones que podrán verse en las oficinas de esta Comandancia exenta; se hace saber a las personas que deseen presentar proposiciones para dicho ajuste, a fin de que lo verifiquen en pliego cerrado hasta el dia 25 del actual, bien en dichas oficinas ó en las de la Comandancia de ingenieros de Mahon. Palma 11 de marzo de 1864.—El teniente coronel encargado del despacho de la Comandancia exenta, Eusebio de Únzaga.

Sociedad del alumbrado de Gas de Palma de Mallorca.

La sociedad del alumbrado de gas debiendo pasar a la escavacion necesaria para la cisterna de un gasómetro, lo pone en conocimiento del público para que las personas que deseen entrar en licitacion con arreglo al pliego de condiciones y plano que obran en la secretaria de la sociedad—Cuesta de Santo Domingo—76—principal, se presenten el dia 23 del corriente con sus pliegos cerrados a las 12 de la mañana a cuya hora se habrán adjudicándose la subasta al mejor postor siempre que se considere admisible la proposicion. Palma 13 de marzo de 1864.—P. A. de la D.—J. Fiol secretario.

RELACION de los pasajeros que procedentes de Barcelona llegaron a esta capital el dia 10 del corriente en el paquete de vapor Español Jaime 2.º

- D. Eduardo Urrengui.
Luis Jaonl, curtidor.
Juan Estive, tendero.
Francisca Boscana.
Ventura Folhs, cerragero.
Alberto Carrera, comercio.
José Vazquez, emplado.
Joaquin Pomar, tendero.
Teresa Guitar.
Juan Castell.
Antonio Brusotto, sastre.
Pedro Tortorica, barbero.
Antonia Oliver.
Gregorio Alcover, zapatero.
Pablo Ferrer, curtidor.
José Cabunetu, militar.
Juan Pablo Pujol, marino.
Pedro Cortés, alpargatero.
Grenis Blanch.
Jacinto Borbosa y su esposa, músico.
Antonio Salom.
Pedro J. Miró platero.
Juan Camacho, soldado.
Bartolomé Pizá, idem.
Antonia Colom, militar.
Maria Villarreal.
Micaela Mas y su sobrino, costurera.
Francisco Picó.
Francisco Valls.
Maria Piña.

- Ramon Martorell, industrial.
Juana Ana Madoy.
José Riera, diácono.
Mariano Noguera.
Alejandro Perelló, profesor.
José Cespedes, tendero.
Magdalena Bennasar y su hijo menor.
Jorge Juan, marino.
Manuel Aguiló.
Miguel Carbonell, liquistador.
Jaime Armengol, soldado.
Estevan Bori, soldado.
Catalina Musante y su hija.
Juan Rosich, dibujante.
Miguel Beltran, platero.
Vicente Bordoy.
Mateo Duran.
Jose Jergas, comercio.
Gabriel Llabres, propietario.
Miguel Morell, traficante.
Juan Bures, comercio.
Sebastian Trians, mantero.
Juan Cleve, peinero.
Jaime Suñi.
Ventura Pujol, carpintero.
Francisco Cortés, tendero.
Pablo Marti, tendero.
Maia Jaume, idem.
Saturnino Ramis, comercio.
Juan Vila, grabador.
Maria Ignacia Soler.
José Fernandez, maquinista.
Fernando Vanlery, y su esposa.
Jaime Fleja, foquista.
Antonio Ferrer, Marino.
Antonio Compañy, idem.
Antonio Pomar, idem.
Miguel Pelliser, idem.
José Piña y su esposa, idem.
Juan Berga, idem.
Benito Cortés, comercio.
Leopoldo Navarrete, soldado.
Miguel Roselló, idem.
Pedro Carrotero, sargento.
José Tome, soldado.
Bartolomé Signarera, tintorero.
Francisco Nanchi, figurista.
Teresa Segura.
Antonio Segura.
Francisco Serres, súbdito.
Pedro Juan Segura, comercio.
Francisco Carrillo, idem.
Francisco Cortés, idem.

Idem de los de Mahon el dia 8 con el Falucho Santa Ana.

- José Ferrer.
Bartolomé Mari.
Beroardo Vidal.
Juan Ripoll.

Idem de los de Alicante, el dia 5 con el Laud Santa Bárbara.

Pedro Riusech, traficante,

Idem de los de Arget el dia 4 con el Laud San Antonio.

Julian Sanchez y su esposa, molinero.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Raimundo abad y San Longinos mártir.

Por todo lo que va sin firma.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

TEATRO DEL CASINO ARTISTICO.

Funcion 12.ª para hoy jueves 14.

Se pondrá en escena la zarzuela titulada

El Relámpago.

A las 7 y media.

NOTA.—Se están ensayando las zarzuelas, El caballero particular, Los dos pliegos y El último Alonso.

ANUNCIOS.

Al bello sexo.

Acaba de establecerse en esta capital una modista, por todo lo concerniente a la hechura y arreglo de mantillas a precios sumamente módicos. En la tienda de las Ninfas Palmesanas darán razon.

Carbon de piedra.

Procedente de la mina San Cayetano susceptible a toda aplicacion en que pueda influir este combustible: a 3 rs. quintal.

Cal, Tejas, y Ladrillos de construccion y de embaldose, de todas clases y formas.

Confeccion de la nueva fábrica La Industrial Mallorquina, que acaba de establecerse en el término de Selva: obra de superior calidad y a un precio económico.

Encargado de la venta de dichos articulos, D. Ramon Bouvier.

Se darán gratis como muestra y prueba para un pedido de consumo regular 10 quintales de carbon.

Cocinero.

Un jóven de 23 años de edad desea encontrar colocacion en clase de cocinero. En esta imprenta darán razon.

A los zapateros.

En la tienda situada en los Pórticos de Santo Domingo número 38, se acaba de recibir una remesa de becerrillos negros para calzado naturales de Francia, y a precios sumamente módicos. Ademas se hallarán charoles a 11 duros la docena.

Aviso.

Se desea encontrar un hombre que se entienda bien del arte de cocina para guisar como tambien una jóven de buenas circunstancias para servir. Darán razon en el Café del Recreo (entrada que pasa) detras la pescaderia nueva.

Escorcha de pino

ó corteza molida.

Se vende en el Escritorio público de los pisos bajos de casa el Sr. Marqués del Reguer, esquina al Borné, entre esta y el Mercado a 15 sueldos quintal.

Moreras

de la Huerta de Murcia.

Acaba de llegar una partida nuevamente muy superiores que se expenden en el Huerto del Rey.

Alquiler.

En la calle de can Ribera detras de S. Cayetano núm. 22 hay una casa zaguan para alquilar, con todas las comodidades apetecibles. En la misma darán razon.

Hallazgo.

La persona que haya extraviado un perro perdiguero y desea adquirirlo que acuda en el molino de viento llamado d' es Cos de Binisalem, que dando las señas se devolverá.

Editor responsable.—D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.

Cerca del Correo

Juan Villalonga